

VISTO:

La Ley N° 11.752 , Artículo 2º donde dice: " Las Ordenanzas y Decretos reglamentarios vigentes en los Partidos preexistentes, mantendrán su vigencia en los nuevos Partidos; salvo que por decisión de los Organismos Municipales pertinentes, sean modificadas o derogadas;

El Decreto N° 35/96 de este Honorable Concejo Deliberante sobre la necesidad de producir un digesto mediante la revisión de las Ordenanzas del Municipio preexistente, rectificando o ratificando las mismas;

La Ordenanza N° 1263/95 sobre transferencia de un inmueble municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se transfiera a título gratuito el bien inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección: B, Manzana: 92, Parcela: 11b de la localidad de Verónica, a la Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Escuelas) con cargo para la construcción del edificio de la escuela N° 501.

Por ello **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

ORDENANZA

**DEROGADA
por
ORDENANZA 224**

Artículo 1º): Ratificar la transferencia a título gratuito del bien inmueble designado ----- catastralmente como: Circunscripción III, Sección: B, Manzana: 92, Parcela: 11b de la localidad de Verónica, a la Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Escuelas) con cargo para la construcción del edificio de la escuela N° 501, tal cual lo dispone en sus articulados la Ordenanza 1263/95, cuya copia forma parte anexa e indisoluble de la presente.-----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1996.-

Registrada bajo el N° 109/96.-